

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**ACUERDO por el que se regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 letra C, fracción III, 4, 5 fracciones I, VIII y XVI, 38, 42, 42 Bis y 42 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; cuarto del Decreto por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 1991, se establecieron el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, con el propósito fundamental de orientar e impulsar el desarrollo productivo de campesinos, indígenas y grupos urbanos, mediante acciones coordinadas de la Federación, los estados y los municipios, con la participación de los sectores social y privado; instrumento por medio del cual fue creado el órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, quien tendría a su cargo la elaboración y coordinación de la ejecución de dicho Programa;

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de noviembre de 2000, en su edición vespertina, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, destacando la adición de una fracción X Bis al artículo 34, situación que le confirió el coordinar y llevar a cabo la política nacional para el fomento de empresas que asocien a grupos de escasos recursos, encomienda que originó que mediante el Decreto que reforma al Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de marzo de 2001, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad pasó a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, en términos del artículo 2 letra C fracción III; y de conformidad con el artículo 42 Bis fracciones I y III de dicho Reglamento, cuenta con la atribución de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y de aplicar los recursos del fondo creado para el apoyo del propio Programa;

Que el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, consideró al Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES), a cargo de la Secretaría de Economía, y

Que derivado de todo lo anterior, la Secretaría de Economía para la realización del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, lo hará a través de su órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; por lo que para tal encomienda es necesario que dicho órgano desconcentrado cuente con un nuevo instrumento que regule su organización y funcionamiento, a fin de contar con una estructura que le permita una eficaz gestión administrativa, para orientar y conducir las acciones de promoción, fomento, apoyo, evaluación y seguimiento de los procesos de creación, operación, desarrollo y consolidación de proyectos y empresas sociales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

**ARTICULO 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

**ARTICULO 2.-** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. Secretaría: la Secretaría de Economía;
- II. Secretario: el Secretario de Economía;

- III. FONAES: Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad es el Programa que lleva a cabo en su aplicación la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- IV. Coordinador General: el titular de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, y
- V. Reglamento: el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

**ARTICULO 3.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento, el presente ordenamiento y otras disposiciones jurídicas aplicables, contará con los servidores públicos y unidades administrativas previstas en este Acuerdo, así como con los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y demás personal técnico y administrativo que determine el Coordinador General con base en el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable para tal efecto.

**ARTICULO 4.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad conducirá sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y los programas del sector, establezca el Presidente de la República, disponga el Secretario y determine el Coordinador General.

**ARTICULO 5.-** Para el ejercicio de las atribuciones que le determina el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Direcciones generales:
  - a) De Operación Regional;
  - b) De Fondos y Microempresas;
  - c) De Empresas Sociales Sector Primario;
  - d) De Comercialización;
  - e) Jurídica;
  - f) De Planeación y Asistencia Técnica, y
  - g) De Administración y Finanzas.
- III. Direcciones:
  - a) De Comunicación Social, y
  - b) Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer.
- IV. Representaciones estatales.

Asimismo, para la aplicación del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, tendrá los órganos colegiados siguientes:

- a) Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA), y
- b) Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD).

La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con un Órgano Interno de Control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del presente Acuerdo.

**ARTICULO 6.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad estará a cargo de un Coordinador General, quien tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer al Secretario la designación de los titulares de las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como designar y remover al demás personal;
- II. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia;
- III. Suscribir los acuerdos, órdenes, resoluciones, recomendaciones y demás documentos de su competencia;

- IV. Proponer los criterios para la promoción y fortalecimiento de empresas de campesinos, indígenas y grupos populares;
- V. Proponer las políticas para apoyar en sus actividades a empresas de campesinos, indígenas y grupos populares;
- VI. Determinar acciones para identificar mercados y apoyar a las empresas de campesinos, indígenas y grupos populares, en la comercialización de sus productos y servicios;
- VII. Establecer lineamientos para promover, fomentar y financiar proyectos relacionados con las actividades agrícolas, agroindustriales, extractivas, pecuarias, forestales, pesqueras, microindustriales y otras similares;
- VIII. Proponer criterios de transferencia de recursos que coadyuven en la operación de las empresas y en la realización de proyectos;
- IX. Establecer criterios y lineamientos para la aplicación de los recursos del presupuesto del FONAES, así como los procedimientos para registrar, dar seguimiento, recuperación y revolvencia a las operaciones;
- X. Designar, previo acuerdo del Secretario, representantes estatales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en las 31 entidades federativas, así como en el Distrito Federal y determinar políticas y lineamientos para el ejercicio de sus facultades;
- XI. Resolver los conflictos de competencia que se susciten entre las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- XII. Ejercer las facultades conferidas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público al Titular de la Secretaría;
- XIII. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, y
- XIV. Emitir los acuerdos de integración y funcionamiento del Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA), y de los Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD) del FONAES.

**ARTICULO 7.-** El Coordinador General será suplido en sus ausencias por los directores generales de: Administración y Finanzas; Jurídica; Operación Regional y, Planeación y Asistencia Técnica, en el orden en que se mencionan.

**ARTICULO 8.-** Al frente de cada una de las direcciones generales habrá un director general, de la Dirección de Comunicación Social un director, de la Dirección General Adjunta del Programa de Desarrollo Productivo de la Mujer un director general adjunto, y de las representaciones estatales un representante estatal.

**ARTICULO 9.-** Corresponden a los directores generales y al director de Comunicación Social, las siguientes atribuciones generales:

- I. Formular, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas encomendados a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar apoyo para la formulación, revisión, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y control de los programas a cargo de la unidad administrativa correspondiente;
- III. Acordar y resolver los asuntos competencia de la unidad administrativa a su cargo;
- IV. Coordinarse con las demás unidades administrativas de la Secretaría y de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- V. Delegar sus facultades en servidores públicos subalternos;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, los que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- VII. Ejercer el presupuesto asignado a su unidad administrativa, observando los lineamientos, políticas y normas aplicables;

- VIII.** Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios en el área a su cargo, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, atendiendo a los lineamientos que determine la Oficialía Mayor de la Secretaría;
- IX.** Acordar con el Coordinador General los asuntos de su competencia;
- X.** Proponer al Coordinador General la creación, modificación, reorganización, fusión o extinción de las áreas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;
- XI.** Intervenir en el ámbito de su competencia en la designación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como la contratación del servicio externo que fuese necesario; autorizar dentro del ámbito de su competencia, licencias de conformidad con las necesidades del servicio, y solicitar a la Dirección General de Administración y Finanzas las sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Proporcionar con la aprobación del Coordinador General y de acuerdo a las normas y políticas establecidas, la información y, en su caso, la cooperación técnica que sea requerida por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII.** Ordenar y firmar los acuerdos de trámite, transmitir las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma, las que emitan en ejercicio de sus atribuciones;
- XIV.** Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad;
- XV.** Recibir en acuerdo a los directores generales adjuntos, directores de área, subdirectores, jefes de departamento y a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público, y
- XVI.** Las demás que les determinen el Coordinador General y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTICULO 10.-** Corresponden a la Dirección General de Operación Regional, las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Promover el cumplimiento de los objetivos del FONAES entre los grupos y empresas sociales;
- II.** Inducir la constitución, operación y fortalecimiento de empresas de campesinos, indígenas y grupos populares;
- III.** Formular y mantener actualizados directorios de grupos y empresas sociales cuyos objetivos y actividades sean de utilidad para los fines del FONAES;
- IV.** Normar, supervisar y evaluar, de acuerdo a los lineamientos que determine el Coordinador General, las actividades de los representantes estatales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en las entidades federativas;
- V.** Ejercer, por acuerdo del Coordinador General, las atribuciones a que se refieren los artículos 11 y 12 de este ordenamiento, en los proyectos y programas que no sean competencia de las direcciones generales que en los mismos se señalan, y
- VI.** Apoyar, por acuerdo del Coordinador General, a las direcciones generales a que se refiere el artículo 11 de este ordenamiento, en la instrumentación y ejecución de los programas a su cargo.

**ARTICULO 11.-** Corresponden a las direcciones generales de: fondos y microempresas, empresas sociales sector primario y comercialización, en la materia que su denominación indica, las siguientes atribuciones específicas:

- I.** Formular, coordinar y, en su caso, ejecutar programas y acciones tendientes a crear, desarrollar y fortalecer los proyectos productivos de los grupos y empresas sociales con recursos del FONAES;
- II.** Promover, concertar e inducir acciones para el logro de los objetivos económicos de los grupos y empresas sociales;
- III.** Promover y, en su caso, participar en la celebración de acuerdos, compromisos y convenios con los sectores público, social y privado;

- IV. Analizar, evaluar y aprobar, en su caso, los proyectos presentados por los grupos y empresas sociales;
- V. Autorizar los apoyos en sus diversos tipos, en función de la viabilidad y rentabilidad de los proyectos y de la disponibilidad de recursos, de conformidad con los criterios establecidos en las Reglas de Operación del FONAES del ejercicio fiscal correspondiente.
- VI. Celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de apoyos y financiamientos conforme a la normatividad vigente en la materia y a las políticas determinadas por el Coordinador General, así como establecer las condiciones de participación de utilidades en el proyecto y la recuperabilidad de los recursos otorgados;
- VII. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de proyectos y, en su caso, plantear modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de los grupos y empresas sociales, así como la recuperación de los apoyos y su revolvencia;
- VIII. Aplicar medidas para fortalecer la estructura operativa y financiera de los grupos y empresas sociales, así como su integración a las cadenas productivas de la economía nacional, estatal y municipal;
- IX. Investigar, seleccionar y proponer el uso de tecnologías que se adapten al proceso de producción, transformación y comercialización de los grupos y empresas sociales;
- X. Asesorar y prestar asistencia técnica para el establecimiento, rehabilitación, ampliación y consolidación de los grupos y empresas sociales;
- XI. Apoyar y orientar a los grupos y empresas sociales, en la obtención de concesiones, autorizaciones y permisos para la instalación, ampliación y funcionamiento de sus proyectos productivos;
- XII. Proyectar y promover el establecimiento de redes económicas y sociales entre los grupos y las empresas sociales, y
- XIII. Fomentar asociaciones productivas entre los sectores social y privado.

**ARTICULO 12.-** Además de las atribuciones señaladas en el artículo anterior, la Dirección General de Comercialización, tendrá las siguientes:

- I. Proponer estrategias para promover la comercialización de productos y servicios de los grupos y empresas sociales;
- II. Apoyar a los grupos y empresas sociales en la promoción de sus productos y servicios, y
- III. Participar en la promoción y organización de ferias, tianguis, exposiciones, muestras y eventos similares, para promover la comercialización de productos y servicios de los grupos y empresas sociales.

**ARTICULO 13.-** Corresponden a la Dirección General Jurídica, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Representar legalmente a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, al Coordinador General y a las unidades administrativas del mismo, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención;
- II. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y establecer, sistematizar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento, de acuerdo con las directrices que determine la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- III. Elaborar los anteproyectos de disposiciones jurídicas que se relacionen con la competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con base en los lineamientos que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- IV. Proponer las bases y requisitos legales a que deban ajustarse los acuerdos, convenios y contratos competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como intervenir en el estudio, formulación, otorgamiento, revocación o modificación de los mismos, con base en los lineamientos que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;

- V. Intervenir en las licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres personas que lleven a cabo las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y revisar las convocatorias y bases respectivas;
- VI. Establecer para efectos internos, la interpretación de las disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y los criterios generales para su aplicación, con base en los lineamientos que fije la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría;
- VII. Intervenir en las reclamaciones y juicios en que participe la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades;
- VIII. Coadyuvar con las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en la presentación de denuncias y querellas ante el Ministerio Público Federal o local;
- IX. Constituirse en representante legal de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en los juicios en que sea parte, ofreciendo pruebas, formulando alegatos e interponiendo toda clase de recursos, incluyendo el juicio de amparo; así como ejercitar las demás acciones judiciales que correspondan a la misma;
- X. Sustanciar los procedimientos administrativos y, en general, todos los recursos establecidos en los ordenamientos jurídicos cuya aplicación corresponda a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y, en su caso, proponer o emitir las resoluciones que procedan;
- XI. Suscribir documentos en ausencia del Coordinador General y de los demás directores generales y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;
- XII. Coordinarse con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, para representarla en los asuntos laborales que se ventilen ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, cuando se trate de servidores públicos adscritos a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- XIII. Tramitar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, la publicación de las normas, convocatorias, actos, convenios y contratos competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en el **Diario Oficial de la Federación** y, en su caso, en los demás órganos de difusión oficial, y
- XIV. Expedir certificaciones a petición de parte interesada o requerimiento de autoridad competente.

**ARTICULO 14.-** Corresponden a la Dirección General de Planeación y Asistencia Técnica, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Coordinar la integración y formular el anteproyecto de Reglas de Operación del FONAES, con la participación de las demás direcciones generales, recabando el visto bueno de la Dirección General Jurídica;
- II. Apoyar a las direcciones generales en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y programas que les competan, así como en el diseño y definición de métodos y técnicas que deberán observarse en los estudios de preinversión y en la integración y evaluación de las empresas y proyectos productivos;
- III. Recabar y procesar los datos para elaborar documentos e informes periódicos, en coordinación con las direcciones generales competentes;
- IV. Promover, coordinar y, en su caso, organizar con la participación de las demás direcciones generales, programas de capacitación, adiestramiento, asesoría y asistencia técnica, para fomentar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos de las empresas;
- V. Concertar, inducir y apoyar, previo acuerdo del Coordinador General, programas y proyectos de investigación para el desarrollo tecnológico de las empresas;

- VI. Participar en el diseño de instrumentos de promoción y fomento a las actividades productivas de las empresas;
- VII. Operar y evaluar el sistema de informática, y
- VIII. Operar el sistema de información y atención al público.

**ARTICULO 15.-** Corresponden a la Dirección General de Administración y Finanzas, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Asistencia Técnica y las unidades administrativas correspondientes; efectuar las gestiones necesarias para su aprobación, así como tramitar las transferencias y modificaciones presupuestales que resulten durante su ejercicio;
- II. Operar y controlar el ejercicio presupuestal, llevar la contabilidad, así como elaborar y consolidar los estados financieros de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y de conformidad con los criterios, lineamientos y normas que formulen las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- III. Gestionar la asignación de los recursos del FONAES y llevar el registro de las operaciones que se realicen con cargo al mismo;
- IV. Disponer el suministro y radicación oportuna de recursos destinados a la ejecución de acciones e inversiones, derivados de convenios para desarrollar proyectos productivos;
- V. Coordinar la integración y actualización de los manuales de organización, procedimientos y servicios de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, conjuntamente con las unidades administrativas competentes;
- VI. Generar, recabar y proporcionar la información para la integración de los informes presidenciales y de la Cuenta de Hacienda Pública Federal, así como del cumplimiento de objetivos y metas del FONAES;
- VII. Dirigir, coordinar y evaluar los programas y acciones del sistema integral de administración y desarrollo de los recursos humanos;
- VIII. Intervenir en la contratación del personal de las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, debiendo contar con la designación previa de sus titulares; así como en la aplicación de sanciones, remoción y cese del personal, con la aprobación previa de los responsables de dichas unidades administrativas;
- IX. Administrar los recursos materiales, realizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como elaborar el inventario físico de los bienes muebles;
- X. Prestar los servicios generales y de apoyo para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas;
- XI. Suscribir los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de prestación de servicios profesionales, que no sean competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría;
- XII. Llevar el control y despacho de la correspondencia, y
- XIII. Llevar y prestar el servicio del archivo central.

**ARTICULO 16.-** Corresponden a la Dirección de Comunicación Social, las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear, dirigir y coordinar la ejecución de la política de comunicación social y de relaciones públicas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con los lineamientos generales que señale la Secretaría, derivados de la normatividad establecida por la Secretaría de Gobernación;

- II. Coordinar y orientar las acciones de difusión, comunicación y prensa relacionadas con las actividades de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con los lineamientos generales que señale la Secretaría;
- III. Captar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para las actividades de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- IV. Establecer lineamientos para la producción de materiales impresos y audiovisuales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, así como coordinar su edición, y
- V. Otorgar apoyo a las unidades administrativas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad en materia de comunicación, así como establecer directrices y coordinar las acciones que las mismas realicen en esta actividad.

**ARTICULO 17.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con 31 representaciones estatales, así como con la Representación del Distrito Federal, las cuales serán coordinadas por la Dirección General de Operación Regional.

**ARTICULO 18.-** Corresponden a las representaciones estatales, así como a la Representación del Distrito Federal, las siguientes atribuciones generales:

- I. Aplicar las normas, programas, criterios y lineamientos presupuestales, técnicos y financieros formulados por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- II. Reportar periódicamente a la Dirección General de Operación Regional y a las demás direcciones generales, en el ámbito de su competencia, sobre el avance de actividades en la entidad federativa que corresponda;
- III. Aplicar las normas, criterios y lineamientos estratégicos emitidos por las direcciones generales en el ámbito de su competencia, para la implementación de acciones que contribuyan al desarrollo regional, en coordinación con la Dirección General de Operación Regional;
- IV. Representar a la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en el ámbito de su competencia, ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como ante las entidades del sector social y privado;
- V. Atender y orientar a la población objetivo del FONAES conforme a sus Reglas de Operación, que presente solicitudes de apoyo para la formación o consolidación de proyectos productivos, y promover entre el público en general las actividades, objetivos y políticas del mismo;
- VI. Autorizar las aportaciones para el desarrollo de los proyectos productivos viables para el logro de los objetivos económicos de la población objetivo del FONAES, en términos de sus Reglas de Operación;
- VII. Promover, a través de la concertación e inducción de acciones, el cumplimiento de los objetivos del FONAES en términos de sus Reglas de Operación, en coordinación con las direcciones generales en el ámbito de su competencia;
- VIII. Promover y participar, en el ámbito de su competencia, en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, de conformidad con las directrices establecidas por la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- IX. Celebrar convenios y contratos para el otorgamiento de aportaciones a través de los tipos de apoyo previstos en las Reglas de Operación del FONAES, de conformidad con los lineamientos específicos que sobre dichos tipos de apoyo emitan las direcciones generales en el ámbito de su competencia;
- X. Responder de la correcta entrega de los recursos, recabando y resguardando la documentación comprobatoria correspondiente;

- XI.** Recabar y sistematizar, en el ámbito de su competencia, la información sobre los recursos de los apoyos otorgados, conciliándola con las direcciones generales correspondientes;
- XII.** Efectuar las visitas de campo que correspondan para verificar, dar seguimiento y evaluar los proyectos productivos apoyados, a efecto de dictaminar éstos de acuerdo con el procedimiento establecido y, en su caso, promover ante los beneficiarios las modificaciones operativas para contribuir al desarrollo y consolidación de dichos proyectos, comunicando a la instancia que corresponda, tanto de las modificaciones como de las irregularidades detectadas;
- XIII.** Llevar el registro del ejercicio presupuestal, conciliaciones y documentación bancaria y establecer los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, en los términos que defina la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección General de Operación Regional;
- XIV.** Autorizar, previa validación de la Dirección General de Fondos y Microempresas, de conformidad con las Reglas de Operación, la aportación a los fondos y fideicomisos que constituyan las entidades federativas o personas privadas, así como la formación de instrumentos de ahorro y préstamo para financiar las actividades de la población objetivo del FONAES;
- XV.** Promover y organizar programas de capacitación, adiestramiento, asesoría y asistencia técnica de acuerdo con los criterios que al efecto determine la Dirección General de Operación Regional en coordinación con las direcciones generales, en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Impulsar el intercambio de experiencias entre productores población objetivo del FONAES, con el propósito de ampliar su visión y capacidad productiva;
- XVII.** Procurar y promover entre la población objetivo del FONAES, el cumplimiento de los reintegros de los apoyos otorgados, así como el pago por intereses o participación de utilidades, atendiendo las directrices que para tal fin emitan las direcciones generales en el ámbito de su competencia, para su recuperación y revolvencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII.** Atender los requerimientos de las diversas unidades administrativas y del Organismo Interno de Control de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad;
- XIX.** Llevar a cabo las acciones de comunicación social de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con las directrices que emita la Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Dirección General de Operación Regional, en los términos de las disposiciones legales aplicables;
- XX.** Ejercer el presupuesto asignado, mediante la suscripción de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en términos de las directrices, políticas y normatividad que le señalen las Direcciones Generales de Administración y Finanzas y Jurídica, de conformidad con la legislación aplicable;
- XXI.** Intervenir, en el ámbito de su competencia, en la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; tramitar las licencias que procedan de conformidad con las necesidades del servicio y participar, directamente, en los casos de sanciones, remoción y cese del personal de su responsabilidad, de conformidad con la normatividad interna y con las disposiciones legales aplicables;
- XXII.** Conocer de las solicitudes de reprogramación y/o reestructuración, de conformidad con las Reglas de Operación y con los lineamientos específicos que emitan las Direcciones Generales para tal efecto;
- XXIII.** Integrar y resguardar la documentación relativa a los proyectos apoyados, en términos de las disposiciones legales aplicables y de la normatividad interna que de conformidad con aquéllas se expida, y
- XXIV.** Las demás que les asigne el titular de la Coordinación General.

**ARTICULO 19.-** La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad contará con un Organismo Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades se auxiliará de sus respectivas áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos.

Dichos servidores públicos ejercerán en el ámbito de competencia de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad proporcionará al Organismo Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo, asimismo, los servidores públicos de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, estarán obligados a proporcionar el auxilio que requiera para el desempeño de sus funciones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Acuerdo por el que regula la organización y funcionamiento interno del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, y sus reformas, así como las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Las atribuciones, integración y funcionamiento del Comité Interno de Normatividad y Aprobación (CINA), y de los Comités de Aprobación y Dictaminación (CAD) del FONAES estarán previstas en sus acuerdos que para tal efecto autorice la Secretaría de Economía.

México, D.F., a 30 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-  
Rúbrica.

**AVISO de Desistimiento de la revisión ante panel presentada ante la sección estadounidense con fecha 8 de junio de 2000, de la resolución definitiva respecto de la investigación antidumping sobre la 13a. Revisión Administrativa de las importaciones de utensilios para cocina porcelanizados procedentes de México, con número de expediente USA-MEX-01-1904-02, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.**

---

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

#### **AVISO**

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, y con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12, 61 y 71 (2) de las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publica el presente Aviso de Desistimiento:

La Solicitud de Revisión ante Panel presentada ante la Sección Estadounidense con fecha 8 de junio de 2000, de la Resolución Definitiva respecto de la Investigación Antidumping sobre la 13a. Revisión Administrativa de las importaciones de utensilios para cocina porcelanizados procedentes de México, con número de expediente USA-MEX-01-1904-02, emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, no habiendo sido nombrado el Panel fue retirada por la Autoridad Investigadora el día 25 de abril de 2002; asimismo, de conformidad con la regla 71 (2) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, todos los participantes de la presente revisión estuvieron de acuerdo con sendas peticiones incidentales.

El Capítulo XIX del Tratado de Libre Comercio de América del Norte establece un procedimiento alternativo a la revisión judicial interna de las resoluciones en materia antidumping y cuotas compensatorias, emitidas por la Autoridad Investigadora con relación a las importaciones de países miembros del TLCAN, siendo este mecanismo alternativo la revisión ante paneles binacionales.

Los paneles se establecen cuando se presenta ante el Secretariado del TLCAN una Solicitud de Revisión ante Panel, para actuar en lugar de los tribunales nacionales y así revisar de una manera expedita las resoluciones definitivas de antidumping y subsidios compensatorios y determinar si éstas fueron emitidas de conformidad con las leyes en materia de las cuotas compensatorias del país que emitió dicha resoluciones.

Bajo el artículo 1904 del TLCAN, que entró en vigor el día primero de enero de 1994 los gobiernos de México, Canadá y Estados Unidos establecieron las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 concernientes a la revisión ante paneles binacionales. Las Reglas fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 20 de junio de 1994 y las aclaraciones a estas reglas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de marzo de 1996.

Cualquier información relacionada con la presente publicación o con las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del TLCAN, podrá ser proporcionada por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, ubicada en bulevar Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, México, D.F., o a los teléfonos 56 29 96 30 y 56 29 96 31, fax 56 29 96 37.

México, D.F., a 4 de junio de 2002.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.